Factura: 003-002-000006952

20151701004P03186

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701004P03186

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUITERREZ ENDARA ROSA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705785010	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711419802	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	COMPAÑIA RUTASERVICARGA S.A

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Factura: 003-002-000006953

20151701004O01187

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004O01187

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUITERREZ ENDARA ROSA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705785010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RUTASERVICARGA S.A.

NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA CUARTA PRC
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

....rio

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RUTASERVICARGA S.A

OTORGADA POR:

ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA

Y LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA

CUANTÍA: USD 800.000,oo

PRC. DI 3 COPIAS

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles quince de abril del año dos mil quince, ante mí Doctor RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN QUITO, según acción de personal número uno tres dos dos seis guión DNTH guión NB, de fecha nueve de diciembre del dos mil trece; comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los compareciente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución de la **RUTASEVICARGA S.A.** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA casada y LUIS MANUEL

GUTIERREZ MENDOZA casado.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse quienes libre y voluntariamente expresan su deseo de Constituir una Compañía Sociedad Anónima de conformidad a las siguientes cláusulas: **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir la Compañía denominada **RUTASERVICARGA S.A.,** que se regirá por la Ley Orgánica para el fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil, la ley de Compañías, las Leyes vigentes, las normas del Código Civil, la Ley Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes Especiales, su propio Reglamento Interno y el presente Estatuto Social.- **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RUTASERVICARGA S.A., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- RUTASERVICARGA S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, el domicilio principal donde funcionará la Compañía es la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, de la República del Ecuador, pero por decisión de la Junta General de accionistas podrá establecer agencias o sucursales en cualquier del territorio ecuatoriano o fuera de ella, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Operación Empresarial única es: "La Compañía se dedicará al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social".- ARTICULO CUARTO: PLAZO.-El plazo de

duración de la Compañía que se constituye será de Cincuenta Años (50 años), contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal.- Plazo que podrá disolverse antes del vencimiento del plazo vigente o podrá prorrogarse si así lo resolviere la Junta General de accionistas en la forma prevista en la Ley y en estos Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES, AUMENTO Y RESPONSABILIDAD: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito y pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en CIENTO SESENTA ACCIONES con un valor nominal de CINCO DOLARES cada una. Los accionistas pagarán sus acciones en numerario. Las acciones son iguales e indivisibles íntegramente suscritas y pagadas en numerario. El capital social suscrito de esta Compañía queda estructurado de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**

ACCIONISTA	**CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO**	**NÚMERO DE ACCIONES**
ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA	400	80
LUIS MANUEL GUTIERRREZ MENDOZA	400	80
TOTAL	**800**	**160**

ARTICULO SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA.- Los suscriptores declaran bajo juramento que harán sus aportes en dinero en efectivo mediante depósito en una de las Instituciones Bancarias del País y en una cuenta. Y una vez que la Compañía tenga la personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y

Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos, conforme lo disponga el Reglamento que se dicte para el efecto.- Además la Compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el mismo momento de la inscripción. La Compañía solo podrá operar a partir de la obtención del Registro Único de Contribuyentes otorgado por parte del Servicio de Rentas Internas (S.R.I.). Todo pacto social que se mantenga reservado será nulo.- **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a sus accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, en el que se hará constar el número de las acciones que a cada uno le corresponden.- La Compañía podrá aumentar el capital social por resolución de la Junta General de accionistas con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de accionistas. El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de Reservas y/o Utilidades, por Revalorización de Patrimonio, realizado conforme a la Ley y al Reglamento pertinente o por los demás medios establecidos en la Ley. La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se tomará Resolución encaminada a reducir el capital social si ello implicase la devolución a los accionistas de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley, por lo que la compañía entregará a cada accionista los respectivos certificados de aportación que por sus aportes les correspondan.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Para el Gobierno, Gestión Social, y Fiscalización la

NOTARIA CUARTA PRC
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

Compañía actuará a través de la Junta General de Accionistas; y su Administración corresponderá al Gerente General, Presidente y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Son atribuciones de la Junta General, las expresadas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y las previstas en los presentes estatutos tales como: a).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración, y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b).- Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisarios, Supervisores y Comisiones, señalándoles sus remuneraciones (de ser el caso) y removerlos por causas justificadas; c).- conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d).- resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e).- resolver sobre la cesión de participaciones y admisión de nuevos socios; f).- acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g).- resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente General, dictando las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre

disposiciones del estatuto y sobre las reglas que rigen la vida social; i).- acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; j).- aprobar los reglamentos de la compañía; k).- resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; l).- fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m).- designar a los empleados que ejercerán funciones de confianza dentro de la compañía; y n).- fijar la cuantía de los actos y contratos en los cuales el gerente general pueda actuar solo, la cuantía desde y hasta la cual debe actuar conjuntamente con el presidente, y la cuantía de los actos y contratos que requieren autorización expresa de la Junta General de accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. Toda resolución de la Junta general de accionistas que implique reforma del contrato social, se tomará previo proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere los votos de las dos terceras partes del capital social, prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición.Las Juntas podrán ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por

0000 04

NOTARIA CUARTA DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Quito - Ecuador

ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cada acción equivale **UN** voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO NOVENO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquier sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otros accionistas en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- **ARTÍCULO DECIMO: EL DIRECTORIO.-** De ser necesario se establecerá el Directorio que estará integrada por El Gerente General, el Presidente, Tres miembros principales y Tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que

serán designados por la Junta General de Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán UN año en sus funciones, con excepción del Gerente General y del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto. El Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con las actividades contempladas en el **OBJETO SOCIAL**, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones, permisos y demás que las realizará ante las autoridades de Transito, Municipales y otras que sean competentes. El Directorio será **ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO,** el ORDINARIO se reunirán una vez al mes y el EXTRAORDINARIO, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias del Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que el Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario que será AD-HOC y será elegido dentro de los vocales del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la

Compañía; y las actividades de carácter social y deportivas serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de **DOS AÑOS.** El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio; b).- Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente conjuntamente con el secretario; c).- Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio; d).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular; e).- Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General; f).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones; g).- Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de **DOS AÑOS**, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).- Será el secretario de la Junta General de accionistas; b).- Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c).- Dirigir

o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía; d).- Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de **DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS**; e).- Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente; f).- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía; g).- Llevar los libros de actas, acciones y accionistas y el libro talonario de acciones; h).- Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones; i).- Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Dichos balances posteriormente serán conocidos y aprobados por la Junta General de accionistas; j).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio; k).- Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-** La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente; la duración de estos funcionarios será de UN AÑO. Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los suscriptores declaran bajo juramento **a).-** que los accionistas por unanimidad, designan como Presidente de la Compañía en constitución a la señora ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA; y, al

señor LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA, Como Gerente General, cuyos nombramientos tendrán la vigencia de DOS AÑOS, quienes tienen la Representación Judicial y Extrajudicial conforme lo determinado en el presente Estatuto, debiendo acatar y someterse a las Leyes vigentes. **b).-** Al mismo tiempo también declaran que aceptan el total contenido de la presente escritura pública de Constitución, los Estatutos, las normas vigentes, en todas sus partes por estar hecha de acuerdo con sus respectivos intereses; por lo que se afirman y ratifican en todas y cada una de las cláusulas y artículos pertinentes.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no haberlo actuará como tal el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la

compañía, de sus cajas, carteras, documentos y otros, solo podrán permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello por disposición de la Ley, así como de aquellas personas que tengan directo acceso a esos documentos y que estén facultados por el Gerente general.- **DISPOSICIONES ESPECIALES.- UNO.-** Para todo aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías, Leyes afines, y Reglamentos pertinentes que se encuentren vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas al presente Estatuto.- **DOS.-** Los accionistas por unanimidad designan y autorizan a la señora LUISA LORENA FIGUEROA FIGUEROA, para que sea la persona encargada de realizar todos y cada uno de los trámites pertinentes para la Obtención de la Constitución, su Inscripción, la Existencia Legal y la Operación de la Compañía; y, demás actos Jurídicos y Sociales en las diferentes Instituciones Públicas o Privadas correspondientes para el presente.- **TRES.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **CUATRO.-** La Reforma del Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **CINCO.-** La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **SEIS.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas

0000 07

de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **SIETE.-** Los accionistas fundadores no se han reservado para si premios y/o ventajas de ninguna naturaleza.- Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la doctora Lorena Figueroa, con matrícula profesional número trece mil novecientos ochenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

SRA. ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA
C.C. 170578501-0

SR. LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA
C.C. 171141980-2

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CONTADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ENDARA BLANCA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-02-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-19

V4343V2442

0010861317

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170578501-0

APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ ENDARA
ROSA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1959-01-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
NELSON BOLIVAR
QUINTANA MORENO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0230
NÚMERO DE CERTIFICADO

1705785010
CÉDULA

GUTIERREZ ENDARA ROSA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

RUMIÑAHUI
CANTÓN

SAN RAFAEL
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el [illegible] 8 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 15 ABR 2014

DR. ROMULO JOSELITO FALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171141980-2
GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
24 ENERO 1971
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 0008 0374 04746 M
PICHINCHA/ QUITO ACT SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4442
CASADO ARACELY VIVIANA CEVALLOS ALEMAN
SUPERIOR LIC.CC.PUB.Y SOC.
LUIS ALFONSO GUTIERREZ A
SUSANA MENDOZA G
QUITO APELLIDO DE LA MADRE 26/11/2007
26/11/2019
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2641284 Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIO PRIMERO
RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0292 1711419802
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
SOLANDA
PARROQUIA
3
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.
Quito, a 15 ABR 2015

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2015 09:10 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7691684
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1712794633 FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RUTASERVICARGA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **01/05/2015 09:10 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

01/04/2015 9.08 PM

Agencia Nacional de Tránsito

0020 09

NOTARIA CUARTA PRC DR. RÓMULO JOSELITO PALLO Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 015-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-15116, de 27 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **RUTASERVICARGA S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **RUTASERVICARGA S.A.** con domicilio en la parroquia La Floresta, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA	1705785010
2	LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA	1711419802

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Agencia Nacional de Tránsito

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 072-017-2014-ANT-DPP, de 08 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **RUTASERVICARGA S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 227-AJ-DPP-017-2014-ANT de 27 de enero de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **RUTASERVICARGA S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

NOTARIA CUARTA PRC
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **RUTASERVICARGA S.A.** con domicilio en la parroquia La Floresta, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Agencia Nacional de Tránsito

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 27 de enero de 2014.

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

LO CERTIFICO:

Ab. Miriam Berru Tinizaray
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

Elaborado por: MB

HAS...

000 11

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA RUTASERVICARGA S.A.; OTORGADA POR: ROSA DEL CARMEN GUTIERREZ ENDARA Y LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince abril del dos mil quince.-

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito-Ecuador

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 26358

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18241
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2010
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705785010	GUTIERREZ ENDARA ROSA DE CARMEN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711419802	GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	RUTASERVICARGA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: GG

1268750

IMP. IGM. 11-14 co

Registro Mercantil de Quito

0000 13

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Registro Mercantil de Quito
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

1268749

IMP. IGM. 11-14.ea

14

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 003-002-000006952

20151701004P03186

NOTARIA CUARTA
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701004P03186

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ABRIL DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUITERREZ ENDARA ROSA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705785010	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711419802	ECUATORIANA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	SANTA PRISCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	COMPAÑIA RUTASERVICARGA S.A

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

Factura: 003-002-000006953

20151701004O01187

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701004O01187

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GUITERREZ ENDARA ROSA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705785010
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:	TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA RUTASERVICARGA S.A.

NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA ROMULO JOSELITO

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

0000 14

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPAÑIA RUTASERVICARGA S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:	RUTASERVICARGA S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: VILLAFLORA	BARRIO: SANTA RITA	CIUDADELA: SANTA RITA
CALLE: OES BALSAS	NÚMERO: S 26-181	INTERSECCIÓN/MANZANA: MOROMORO
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 5007561	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: tomagum24@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0982568529	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: FACHADA DE PIEDRA VISTA MEDIA CUADRA AL SUR DEL U.P.C DE SANTA RITA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: LUIS MANUEL GUTIERREZ MENDOZA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711419802

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
20 OCT 2015
Xime 17h00
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
20 OCT 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-006257009
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-03

No. de Control: 157686302-78
Valor a pagar: 19.98

Fecha de Vencimiento: 2015-10-21

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1576863-0 GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL
Código Único Eléctrico Nacional: 1401576863 **Cédula / R.U.C.:** 1711419802 **Código Postal:** 170622
Dirección servicio: OE5 BALSAS S26-181 PB S27 MOROMORO SANTA RITA
Plan/Geocódigo: 37 40-51-029-5795 **Tarifa:** 205-Residencial (Baja Tension) 2015-10-03 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - VILLAFLORA
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 581312-SAX-AB **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2015-08-31 **Hasta:** 2015-09-30 **Días Facturados:** 30 **Tipo consumo:** Leido
Factor Potencia: 1.00 **Penalización x p:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energia	10162.00	10002.00	160	kWh	13.06

VALOR CONSUMO:	13.06
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	14.47
SERV.ALUM.PUB	0.87
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	0.87
TOTAL SE Y AP (1):	15.34

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Electrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2) :	0.00

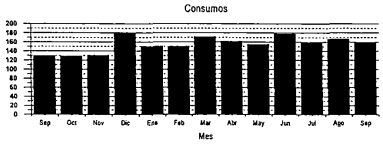

Factura No. 001-006-006257009
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha de Emisión: 2015-10-03

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1576863-0 **Cédula / R.U.C.:** 1711419802
GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL
No. de Control: 157686302-78
Dirección servicio:
OE5 BALSAS S26-181 PB S27 MOROMORO SANTA RITA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipial	2.87
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		**4.64**

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	15.34
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	4.64
TOTAL (1 + 2 + 3):	**19.98**

Pagar hasta: 2015-10-21

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	**0.00**

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.
Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-006257009
Autorización SRI: 1116126814
Fecha Autorización: 2014-12-23
Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1576863-0
GUTIERREZ MENDOZA LUIS MANUEL

No. de Control: 157686302-78
Valor a pagar: 19.98

3228

3228

COPIA - EMISOR - RECAUDACIÓN